

Y Instruccion De Don Jose M.<sup>o</sup> Concha da' al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Santiago Penal  
Valencia d Arroyo para q. en virtud El Poder q. le tiene conferido pro-  
ceda a recaudar los Intereses q. le corresponden, por Razon d su Fureta.

Primeram.<sup>te</sup> Podrá testimonio d la Clausula d Testam.<sup>to</sup> d D.<sup>o</sup>  
Manuela Príncipe Quintero Abuela Paterna d l. g. Yustany,  
en q. le deja la Ciudad d dormil, y cien pesos algunos alata-  
sas d oro y Plata, y un Escabo llamado Juan q. en el día  
podrá tener d veinte y tres a veinte y quatro años. El cita-  
do testam.<sup>to</sup> se halla protocolado en una d las Escribanias  
d la Ciudad d Baya, y puede ser en la g. correspondia a D.<sup>o</sup>  
Bento Figueroa. Con conoim.<sup>to</sup> d dho testam.<sup>to</sup> podrá el Sr.  
Apoderado pedir testimonio d la Clausula o Clausulas, q.  
considero son favorables a su poderdante.

Con la Clausula o Clausulas d Testam.<sup>to</sup> Reque-  
ria a D.<sup>o</sup> Mariana Concha q. en la q. ha estado partici-  
biendo los Redivir El Principal d dormil y cien pesos q. corres-  
ponde a l. g. Yustany desde el año d 1816 sin q. en todo este  
tiempo le halla dado el meyon Socorro, y tratara primero

